



## Resolución Directoral

Pomabamba, 17 de mayo de 2024.

VISTO: El Informe N° 250-2024-GRS/GRDS/DIRES/DIRES/RISCN-ODEI-CG., de fecha 17 de mayo de 2024, el Memorandum N° 066-2024-GRA-GRDS-DIRES-RISCN-P/ODEI., de fecha 17 de mayo de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 465 -2016/MINSA, en los numerales I y II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regular, vigilar y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que es de interés público la provisión de servicio de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de presentación de salud a la población, en términos socialmente aceptables, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el termino acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; estableciendo que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada, además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador E para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSP V.01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, mediante Memorandum N° 066-2024-GRA-GRDS-DIRES-RISCN-P/ODEI., la Directora de la Oficina de Desarrollo Estratégica Institucional de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte (RISCN),



solicita la emisión de Resolución de conformación del Equipo de Acreditación de las IPRESS II-1 (Hospital de Apoyo de Pomabamba y Hospital de Apoyo de Sihuas), en cumplimiento a la ficha N°44; fortalecimiento de la Autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud, correspondiente al Decreto Supremo N° 36-2023, Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024;

Estando a la solicitud de la Directora de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI); con la aprobación del Jefe de Recursos Humanos, Director Administrativo y el Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el EQUIPO DE ACREDITACIÓN** de las IPRESS II-1 (Hospital de Apoyo de Pomabamba y Hospital de Apoyo de Sihuas), en cumplimiento a la ficha N°44; fortalecimiento de la Autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud, correspondiente al Decreto Supremo N° 36-2023, Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024. Tal como a continuación se precisa:

EQUIPO DE ACREDITACION DE CALIDAD HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA			
N°	APELLIDOS Y NOMBRE	PROFESION	CARGO
1	ALVITES MORI MILENA ANA	MEDICO CIRUJANO	LIDER
2	CERNA CHAVEZ EDILBERTO	MEDICO CIRUJANO	MIEMBRO
3	HUANCA TERRONES SEGUNDO	MEDICO CIRUJANO	MIEMBRO
4	ESCUDERO ORTEGA MIRMA	ENFERMERA	MIEMBRO
5	GARCIA LOPEZ MELINA MILDETH	ENFERMERA	MIEMBRO
6	ALVA ZURITA ZULEMA YSABEL	OBSTETRA	MIEMBRO
7	PARRA CALDAS LILA FLORENCIA	OBSTETRA	MIEMBRO
8	GUILLEN ZAMUDIO LINDER	QUIMICO FARMACEUTICO	MIEMBRO

EQUIPO DE ACREDITACION DE CALIDAD HOSPITAL DE APOYO SIHUAS.			
N°	APELLIDOS Y NOMBRE	PROFESION	CARGO
1	RAMIREZ MELGAREJO GILBERT WILLIAMS	MEDICO CIRUJANO	LIDER
2	VARGAS RAMIREZ ENRIQUE MARTIN	MEDICO CIRUJANO	MIEMBRO
3	CUBA VALLEJO MISHICO LEOZARIK	MEDICO CIRUJANO	MIEMBRO
4	LIÑAN FLORES EDUARDO JULIO	MEDICO CIRUJANO	MIEMBRO
5	CABRERA AQUINO JENNY DEL PILAR	ENFERMERIA	MIEMBRO
6	CRUZ PONTE KATHERIN FLOR	ENFERMERIA	MIEMBRO
7	ROJAS PADILLA MARTIN	ENFERMERIA	MIEMBRO
8	ALEJOS IZAGUIRRE LOLA NORMA	QUIMICO FARMACEUTICO	MIEMBRO

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** que las oficinas Administrativas y Asistenciales, brinden el apoyo y las facilidades que se requieran, para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias correspondientes de acuerdo a la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JSEB/D.Ejec.  
ADVD/Adm.  
MGSHJ.RR.HH.  
MMTH/Proy.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Red de Salud Conchucos Norte Pomabamba  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DNI: 14004773  
JUAN SANTOS ESPINOZA BENITO